



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

## DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 267 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 01 de agosto de 2024.

### VISTO:

El proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de fecha 24 de julio del 2024, en el Oficio N° 1053-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR, con registro MAD: N° 9804497, emitido por el Ing. Esmilto B. Plasencia Obando- Director de la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; y anexos adjuntos.

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191º y 192º de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente: "Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo", en concordancia con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regional establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativas en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible".

Que, a través del Oficio N° 1053-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR, de fecha 24 de julio del 2024, con registro MAD: N° 9804497, emitido por el Ing. Esmilto B. Plasencia Obando- Director de Desarrollo Agrario y Riego de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, dirigido al Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo- Director Regional de Agricultura Cajamarca, solicita la emisión de Resolución para Autorización de "XXI Feria Agropecuaria, Artesanal, Agroindustrial y Turística SANTA ROSA DE LIMA CHANTA ALTA 2024", indicando que "(...) hace llegar el Informe N° 13-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR/RUC-MAD: 9774638 con 47 folios para que se traslade a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que Proyecte la Resolución para la Autorización de la "XXI FERIA AGROPECUARIA, ARTESANAL, AGROINDUSTRIAL Y TURÍSTICA SANTA ROSA DE LIMA CHANTA ALTA 2024".

Que, mediante el Informe N° 13-2024-GR.CAJ-DRAC-DDAGR/RUC, de fecha 17 de julio del 2024, con registro MAD: N° 9774638, emitido por el M.V. César Guillermo Bardales Bardales- Responsable de la Unidad de Crianzas-DDAGR, dirigido al Ing. Esmilto Baldomero Plasencia Obando- Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, solicita expedir resolución de autorización para la "XXI Feria Agropecuaria, Artesanal, Agroindustrial y Turística Santa Rosa de Lima Chanta Alta 2024", llegando en el ítem V. a las siguientes conclusiones y/o recomendaciones "5.1 Se concluye que, teniendo en cuenta que la "XXI FERIA AGROPECUARIA, ARTESANAL, AGROINDUSTRIAL Y TURÍSTICA SANTA ROSA DE LIMA CHANTA ALTA 2024" a REALIZARSE LOS DÍAS 29 Y 30 DE AGOSTO DE 2024, se encuentra programada en el Calendario Regional de Ferias y Eventos Agropecuarios para el año 2024, RECOMIENDO correr traslado de la documentación a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, para que proyecte la Resolución autorizando la realización de la Feria en mención; con lo cual estaría atendiendo lo solicitado por el Director de la Agencia Agraria Cajamarca".

Que, por medio del Oficio N° 171-2024-GR-CAJ-DRAC/AA.CAJ, de fecha 03 de julio del 2024, con registro MAD: N° 9720396, emitido por el Ing. Nicanor Huaripata Colorado- Director de la Agencia Agraria Cajamarca, dirigido al Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo- Director Regional de Agricultura Cajamarca, solicita autorización para la realización de la XXI FERIA AGROPECUARIA, ARTESANAL, AGROINDUSTRIAL Y TURÍSTICA SANTA ROSA DE LIMA 2024, asimismo "(...) hace llegar el Informe Técnico N° 013-2024-GR. CAJ-DRAC-AAC/OAE, concerniente a la realización de la "XXI FERIA AGROPECUARIA, ARTESANAL, AGROINDUSTRIAL Y TURÍSTICA SANTA ROSA DE LIMA 2024", ubicado en el C.P. Chanta Alta, distrito de la Encañada, para que se sirva ordenar a quien corresponda, emita la resolución de autorización para la realización de la feria antes citada, la misma que se llevará a cabo los días 29 y



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

## DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 267 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 01 de agosto de 2024.

30 de agosto del 2024, en el campo ferial del Centro Poblado de Chanta, a fin de impulsar la participación de los productores agropecuarios debidamente organizados e incentivar el incremento de la producción agropecuaria de la zona”.

Que, a través del Informe Técnico N° 13-2024-GR.CAJ-DRAC-AAC/OAE, de fecha 14 de junio del 2024, emitido por la M. V Clara Elena Sánchez Cabrera-Responsable de la Oficina Agraria Encañada, dirigido al Ing. Nicanor Huaripata Colorado, emite Informe Técnico y Opinión en el **ítem IV**. “Visto la documentación en regla presentado por el Comité Organizador, experiencia, e interés de los participantes, y sobre todo de las comisiones integradas por representantes de instituciones públicas y organizaciones de base, del Centro Poblado de Chanta Alta de participar efectivamente; soy de la opinión que se proyecte la Resolución de autorización para la ejecución de la XXI Feria Agropecuaria, Artesanal, Agroindustrial y Turística Santa Rosa de Lima- 2024” a realizarse los días 29 y 30 de agosto del 2024, en el Centro Poblado de Chanta Alta del Distrito de la Encañada” (el énfasis es nuestro).

Que, mediante el Oficio N° 017-MPCH/AL, de fecha 22 de mayo del 2024, emitido por el Alcalde de la Municipalidad del Pueblo Chanta Alta- Felipe C. Vargas Ortiz, dirigido al Ing. Nicanor Huaripata Colorado- Director de la Agencia Agraria Cajamarca, “(...) solicita resolución de la XXI Feria Agropecuaria, Artesanal, Agroindustrial y Turística “Santa Rosa de Lima” Chanta Alta- Distrito de la Encañada, por lo que solicitamos a usted, expida la Resolución de la indicada feria”

Que, en este contexto, conviene citar la Ley 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que en el literal r) del artículo 51º establece son Funciones de los Gobiernos Regionales en materia agraria “Promover la realización de ferias agropecuarias rurales, en coordinación con los gobiernos locales, para mejorar la competitividad productiva y la transferencia tecnológica hacia los productores”.

Que, asimismo, lo establecido por la Resolución Ministerial N° 0433-2023-MIDAGRI, de fecha 29 de diciembre del 2023, que resuelve en su **Artículo Primero**: “Aprobar los Lineamientos, de alcance sectorial, LI N° 004-2023-MIDAGRI/DVDAFIR-DGDA, “Lineamientos para la organización de Ferias y Eventos Agropecuarios” Versión 01, que en anexo forman parte integrante de la presente resolución Ministerial”.

Que, el objeto de los Lineamientos para la organización de Ferias y Eventos Agropecuarios- LI N° 004-2023-MIDAGRI/DVDAFIR-DGDA es “establecer lineamientos para la organización de ferias y eventos agropecuarios tanto a nivel local, regional y nacional; así como para la oficialización de las ferias y eventos nacionales e internacionales no calendarizados”, siendo que, en el **ítem 7.1.5**, indica que “cualquier agrupación de productores organizados o persona jurídica representante de dichos productores, podrá organizar ferias y eventos agropecuarios, previa autorización de ferias agropecuarias, previa autorización de las Direcciones Regionales y/o Gerencias Regionales de Agricultura en el Ámbito de su competencia”.

Que, considerando la normativa precedente y los actuados presentados, corresponde a la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, emitir el acto administrativo que autorice la realización de la “**XXI FERIA AGROPECUARIA, ARTESANAL, AGROINDUSTRIAL Y TURÍSTICA SANTA ROSA DE LIMA CHANTA ALTA 2024**”, a realizarse el 29 y 30 de agosto del 2024, en el Campo Ferial del Centro Poblado de Chanta Alta, del Distrito de la Encañada, de la Provincia y Departamento de Cajamarca”

Por estas consideraciones y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, la



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

## DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 267 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 01 de agosto de 2024.

Resolución Ministerial N° 0433-2023-MIDAGRI que aprueba los Lineamientos para la organización de Ferias y Eventos Agropecuarios- LI N° 004-2023-MIDAGRI/DVDAFIR-DGAA, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego; y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** AUTORIZAR la realización de la “**XXI FERIA AGROPECUARIA, ARTESANAL, AGROINDUSTRIAL Y TURÍSTICA SANTA ROSA DE LIMA CHANTA ALTA 2024**”, a llevarse a cabo los días **29 y 30 de agosto del 2024**, en el Campo Ferial del Centro Poblado de Chanta Alta, Distrito de la Encañada, de la Provincia y Departamento de Cajamarca.

**Artículo Segundo:** RECONOCER a los miembros del Comité Organizador de la presente Feria, el cual está conformado por las siguientes personas:

➤ <b>PRESIDENTE</b>	:GUZMÁN ALVA CHUQUIMANGO
➤ <b>VICEPRESIDENTE</b>	:FRANCO MENDOZA MOSQUERA
➤ <b>COORDINADOR</b>	:OSMER RUIZ BENAVIDEZ
➤ <b>COMISARIO</b>	:FLORIBERTO VARGAS ORTIZ
➤ <b>SECRETARIO</b>	:EDEN ORLANDO ORTIZ GARAY
➤ <b>TESORERO</b>	:ELITA HUAMÁN ALVA
➤ <b>VOCAL</b>	:ROSITA FELIMIA HUAMAN ALVA

**Artículo Tercero:** El Comité Organizador reconocido con la presente Resolución, coordinará con las autoridades políticas y policiales, para el apoyo y las garantías necesarias para el normal desarrollo del indicado evento.

**Artículo Cuarto:** La Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, apoyará con el Asesoramiento Técnico al Comité Organizador, así como también se encargará de tomar las medidas pertinentes que garantice la sanidad de los productos agropecuarios y su adecuada comercialización.

**Artículo Quinto:** NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes, a la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca y publicar en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

### **POR TANTO:**

**COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

*Mauricio A.*  
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo  
DIRECTOR